

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0976** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **29 MAR 2023**

VISTO: El Documento- Expediente N° 439213-305899 de fecha 15-03-2023, presentado por doña **RUTH GABRIELA ESPINAL ROJAS** (en adelante recurrente), quien solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 10383 y el INFORME TÉCNICO N° 294-2023-MPH-GPEyT/UP-MLUF, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Municipalidades otorgar licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y actividades profesionales, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 08-03-2023 Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impuso la Papeleta de Infracción N° 10383 a nombre de Yessica Yisela Riveros Bonifacio, conductora del establecimiento comercial de giro "**BODEGA**", ubicado en Prolg. Húanuco N° 654-Primer Piso-Huancayo, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 M2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con fecha 15-03-2023, mediante Doc.-Exp. N°439213-305899 la recurrente, solicitó el descargo a la Papeleta de Infracción N° 10383, argumentando que Yessica Yisela Riveros Bonifacio es trabajadora de su negocio, quién se encontraba presente el día que le impusieron la PIA, ya que ella se encontraba de viaje y que su local comercial si cuenta con Licencia de Funcionamiento vigente N° 02094, adjunto en copia fotostática al presente.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 294-2023-MPH/GPEyT/UP refiere: Que, habiendo revisado y analizado los actuados, efectivamente la recurrente con fecha 21-11-2003 obtuvo su Licencia Municipal de Funcionamiento N° 2094-2003 expedido a su nombre por el establecimiento comercial de giro "**VENTA DE ABARROTES, LICORES ENVASADOS AL POR MENOR**", ubicado en Prolg. Húanuco N° 654-Primer Piso-Huancayo y habiendo revisado el Sistema SMART, se constató que existe la Declaración Jurada de Permanencia en el Giro Autorizado de fecha 18-01-2007, tramitada con Exp. 642-2007, consecuentemente al ser subsanable el Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas deviene en PROCEDENTE la solicitud de descargo.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de descargo formulado por doña **RUTH GABRIELA ESPINAL ROJAS**, consecuentemente **DEJESE SIN EFECTO** la papeleta de infracción N° 10383 de fecha 08-03-2023 impuesta a Yessica Yisela Riveros Bonifacio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFIQUESE** a la parte interesada, con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en Prolg. Húanuco N° 654-Primer Piso-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/ JTML
UP/Miuf

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Jhoselin T. Maiza León
GERENTE